



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion del Contrato	Monto/Lps
1	Rosa Misselem Pineda	Prestacion de Servicios de mano de obra calificada y no calificada para el Proyecto de Construccion de techos de estructura metalica, ubicada en Auditorio del CEB Rafael Pineda Ponce/Arenales	26,729.50
2	Omar Efrain Paz Corea	Prestacion de Servicios de mano de obra calificada y no calificada para el Proyecto de Construccion de canal de aguas lluvias y Reparacion de pavimento de concreto ciclopeo, ubicado en la calles del casco urbano	154,967.60
3	Juan Menjivar Castillo	Concepto de mano de obra calificada y no calificada para el desmontaje e instalacion de techos en las Comunidades Santa Rosita y Casco Urbano	105,150.00
			L. 286,847.10



[Signature]
Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TECHO DE ESTRUCTURA METALICA, UBICADO EN AUDITORIO DEL CEB RAFAEL PINEDA PONCE, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Rosa Miselem Pineda Lopez**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1611-1975-00109 y RTN 16111975001093, y con domicilio en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TECHO DE ESTRUCTURA METALICA, UBICADO EN AUDITORIO DEL CEB RAFAEL PINEDA PONCE, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

PRESUPUESTO MANO DE OBRA CONTRATADA					
N°	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE TECHO, LAMINA DE ALUZINC CALIB. 26, VIGA DE CARGA DE CAJON DE CANALETA 2"X4 LEG. Y TUBO 1"X2" LEG. COMO CLAVADOR	M2	113.96	200.00	22,792.00
2	COLUMNA DE TUBO ESTRUCTURAL 4"X4" LEG CHAPA 14, FUNDIDO EN DADO DE CONCRETO	ML	11.25	350.00	3,937.50
GRAN TOTAL					L 26,729.50

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Suministro de Mano de Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la Cantidad de Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve Con 50/100 ctvs (**Lps. 26,729.50**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central, No se dará Anticipo, se pagará en una Única Estimación de avance de Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

cantidad de (**Lps. 1,336.47**) Un Mil Trescientos Treinta y Seis Con 47/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (**Lps. 334.12**) Trescientos Treinta y Cuatro con 12/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en la estimación de avance de obra Única **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION: Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Seis (6) días Laborables contados a partir del día 18 de Noviembre del presente año.

CLAUSULA SEPTIMA: ADDENDUM AL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo d) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO: El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros.

CLAUSULA ONCEAVA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Once (11) de Noviembre del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


ROSA MISELEM PINEDA LOPEZ
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANAL PARA AGUAS LLUVIAS Y REPARACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, UBICADO EN CALLES DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Omar Efrain Paz Corea**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1612-1987-00077 y RTN 16121987000779, y con domicilio en el Municipio de Ilama, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANAL PARA AGUAS LLUVIAS Y REPARACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, UBICADO EN CALLES DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	CONTRATADO			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
	PAVIMENTO e=0.10 M				
1	DEMOLICION DE CUBIERTA DE LOSA DE PAVIMENTO DAÑADA e=0.10 M, INCLUYE DEMOLICION DE BORDILLO	M2	598.00	40.00	23,920.00
2	FUNDIDO, CURADO Y CORTE DE CUBIERTA DE LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.10 M	M2	598.00	100.00	59,800.00
3	ENCOFRADO, FUNDIDO Y CURADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15X0.10 M	ML	172.00	75.00	12,900.00
4	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO EN CARRETA DISTANCIA= 20 M	M3	59.80	150.00	8,970.00
	CANAL DE AGUAS LLUVIAS				
	PAVIMENTO e=0.20 M				
5	DEMOLICION DE LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO e=0.20 M	M2	82.12	150.00	12,318.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

6	ENCOFRADO, FUNDIDO, CURADO Y CORTE DE LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO e=0.20 M	M2	82.12	250.00	20,530.00
	CANAL				
7	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=0.10 M	M2	9.60	40.00	384.00
8	EXCAVACION MATERIAL TIPO I	M3	12.57	300.00	3,771.00
9	PISO DE CONCRETO e=0.08 M	M2	19.14	220.00	4,210.80
10	MURO DE MAMPOSTERIA A=0.20 M, BASTON VARILLA #4 @0.40 M	M3	3.36	500.00	1,680.00
11	LOSA SUPERIOR e=0.08 M, VARILLA #4 @0.15 CM EN A/S	M2	6.50	400.00	2,600.00
12	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO FUNDIDO 5 1/2", BASTON #4 @0.40 M	ML	8.22	290.00	2,383.80
13	LIMPIEZA FINAL	JRD	2.00	750.00	1,500.00
TOTAL MANO DE OBRA					154,967.60

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Suministro de Mano de Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la Cantidad de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Con 60/100 ctvs (**Lps. 154,967.60**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central, No se dará Anticipo, se pagará según presentación de Estimaciones de avances de Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la cantidad de (**Lps. 7,748.38**) Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Con 38/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (**Lps. 1,937.09**) Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 09/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en las estimaciones de avance de obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Treinta (30) días Laborables contados a partir del día 18 de Noviembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: ADDENDUM AL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo d) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA ONCEAVA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Once (11) de Noviembre del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Omar Efraim Paz Corea
OMAR EFRAIN PAZ COREA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA PARA EL DESMONTAJE E INSTALACION DE TECHOS EN LAS COMUNIDADES SANTA ROSITA Y CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA PARA EL DESMONTAJE E INSTALACION DE TECHOS EN LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSITA Y CASCO URBANO DE GUALALA.**

N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Desmontaje de techos en la comunidad de Santa Rosita.	metros	308	50.00	15,400.00
2	Instalación de techos en la Comunidad de Santa Rosita.	metros	308	150.00	46,200.00
3	Desmontaje de techos en el Casco Urbano	metros	94	50.00	4,700.00
4	Instalación de techos en el Casco Urbano	metros	259	150.00	38,850.00
GRAN TOTAL.....LPS.					105,150.00

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Ciento Cinco Mil Ciento Cincuenta lempiras exactos (**Lps. 105,150.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se harán los pagos según avance por

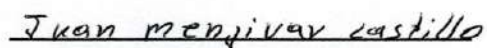
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

comunidad hasta terminar el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 10% sobre la utilidad el cual se le hará una retención del 15% dicho Impuesto corresponde a un valor de **(Lps. 1,577.25)** Mil Quinientos Setenta y Siete con 25/100 Lempiras. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de diez y siete días (17) días Laborables contados a partir del día 18 de Noviembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (12) de Noviembre del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA